



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 1812/2019 dictada ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la que se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3196, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley fue dictada en el marco de palear la caída de la actividad económica producto del contexto económico nacional tan cambiante, volátil e inestable, que ha derivado en una incertidumbre generalizada para todos aquellos que han accedido a los beneficios establecidos en la Ley N° 2870.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N°1812/2020 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERENDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.-

ARTÍCULO 2°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3196, por la que se establece que los intereses resarcitorios de los préstamos otorgados o a otorgarse en el marco del “Título IX del Financiamiento de Proyectos Productivos por Intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento” de la Ley N° 2870, se calcularán conforme lo figado en su artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 10/2021